

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 850 - 2012/GRP-CR

Piura, 21 NOVIEMBRE 2012

VISTO:

-Memorando N° 220-2012/GRP-200000-JNA del 21 de noviembre de 2012 del Consejero Regional Abog. José Alfonso Neira Arisméndiz;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo el artículo 16 señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, proponer normas y acuerdos regionales; asimismo, el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Memorando N° 220-2012/GRP-200000-JNA del 21 de noviembre de 2012, el Consejero Regional por la provincia de Piura Abog. José Neira Arisméndiz, solicita se trate en sesión de Consejo Regional la problemática que atraviesan las Instituciones Educativas Nros. 20845 “Los Ángeles” y 20463 “Monseñor Ramón Zubieta”, ubicadas en los AA.HH Los Ángeles y Manuel Seoane Corrales, respectivamente, pertenecientes a la jurisdicción de la provincia de Piura;

Que, como justificación de dicho pedido, se presenta el Memorando N° 4024-2012/GRP-440000 del 21 de noviembre de 2012 de la Gerencia Regional de Infraestructura en el cual da cuenta del resultado de la inspección a las mencionadas Instituciones Educativas, el mismo que concluye que, i) éstas requieren del apoyo de manera urgente debido al mal estado de su infraestructura, en lo que se refiere a aulas y servicios higiénicos; y ii) las condiciones en las que reciben clases los alumnos son execrables, se observan muros prefabricados con material de reciclaje, no presentan pisos, techos en mal estado, no cuentan con cerco ni patios de formación y recreación;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 – 2012, celebrada el día 21 de noviembre del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Solicitar a Presidencia Regional, encargue a Gerencia General Regional, evalúe la solicitud de atención con instalación de aulas pre fabricadas para la Institución Educativa N° 20845 “Los Ángeles” del AA.HH Los Ángeles e Institución Educativa N° 20463 “Monseñor Ramón Zubieta” del AA.HH Manuel Seoane Corrales, de la provincia de Piura, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a Presidencia Regional y Gerencia General Regional para su implementación.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL